

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La normativa de precios de transferencia tiene una especial trascendencia en este primer trimestre del ejercicio en el que, una vez cerrada la contabilidad, se requiere para la confección de las cuentas anuales determinada documentación de carácter obligatorio, entre ellas la referida a la justificación de los precios aplicados entre empresas vinculadas.

Les hemos venido informando sobre este tema en diferentes circulares destacando la que les resumíamos las modificaciones introducidas en el RD Ley 9/2015 de 10 de julio, RD 634/2015 y RD 633/2015 que introducían medidas urgentes relativas al régimen fiscal de las personas físicas y sociedades, entre ellas varias relativas a operaciones vinculadas.

Debido al gran número de inspecciones por parte de la Agencia Tributaria en relación con esta materia, así como los requerimientos que realizan los auditores para la justificación de los precios de transferencia, estamos recibiendo bastantes llamadas solicitando la aclaración de conceptos. Por todo ello, hemos considerado oportuno confeccionar la presente circular clarificando aquellas cuestiones más relevantes en relación a este tema.

Les recordamos que para cualquier consulta en relación a este tema disponemos de un departamento específico, así como que pueden consultar nuestro blog que constantemente va actualizando noticias en materia de precios de transferencia:

<http://www.escura.com/blog-escura/category/precios-de-transferencia/>

1 ¿Qué es la normativa de operaciones vinculadas?

Se refiere a operaciones realizadas con entidades entre las que existan relaciones de dependencia o vinculación que deben valorarse a valor de mercado.

Con la normativa actual de operaciones vinculadas, se traslada la carga de la prueba al contribuyente quién deberá valorar las operaciones a precios de mercado.

2 ¿A quién obliga la normativa de operaciones vinculadas?

Para el ejercicio 2015, hay obligación de documentar:

- Operaciones que excedan de 250.000 euros realizadas en el periodo impositivo con la misma persona o entidad vinculada.
- Cualquiera que sea el tamaño de la empresa.
- Independientemente del carácter interno o internacional de la operación.

Se simplifica el Régimen de documentación para aquellas entidades o grupos cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 45 millones de euros.

En la declaración del IS, existe obligación de información en:

- Operaciones vinculadas en las que, existiendo obligación de documentación, el conjunto de las operaciones por persona o entidad vinculada, del mismo tipo y con el mismo método de valoración supere 100.000 € sin incluir el IVA.

3 ¿Cómo debe prepararse esta documentación?

El obligado tributario debe preparar un informe denominado "local file" donde analice la valoración y la justificación que ampare que las operaciones se han realizado a valor de mercado. La documentación debe contener:

- Documentación relativa al grupo al que pertenece el obligado tributario.
- Documentación del obligado tributario.

4 ¿Qué ocurre si no preparamos esta documentación?

La normativa del IS prevé infracciones tributarias:

- Multa fija de 1.000€ por cada dato y 10.000€ por conjunto de datos omitidos, inexactos o falsos, referidos a cada obligación documental.
- Multa del 15% sobre el importe de las cantidades que resulten de correcciones valorativas.

5 ¿Cómo debe de mantenerse esta documentación?

Debe realizarse una revisión periódica anual analizando las operaciones realizadas, el método de valoración y la justificación de los comparables.



Bufete Escura